

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Nº 1037/2026

Expediente recurso
Fecha interposición recurso
Expediente Centro Directivo
Centro Directivo
Unidad Administrativa
Recurrente
Representante
Notificación Telemática
Notificación postal

RR 08-1775-00013.0/2026 sbc
22/12/2025
23-AY-00500.3/2025
Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
Subdirección General de Valoración de la Discapacidad y Atención Temprana
Kira contreras Castro
Miguel Ángel Contreras Izquierdo
Calle Payaso Fofó, n.º 31 – 1º B, Madrid (28018)

Visto el recurso de reposición de referencia, interpuesto contra la Resolución n.º 4813/2025, de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, dictada por delegación de la titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se archivan los expedientes de las ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de marzo de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) la Orden 466/2025, de 7 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan para el año 2025 ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas fueron aprobadas mediante Orden 1049/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (BOCM número 150, de 26 de junio) con las correcciones de errores posteriores.

SEGUNDO.- Al amparo de la citada convocatoria, el 3 de abril de 2025, D.ª MARISOL CASTRO HEREDIA, en nombre y representación de D.ª KIRA CONTRERAS CASTRO, presenta solicitud de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, para la adquisición de ayudas técnicas, concretamente, una tableta.

TERCERO.- Examinada la solicitud, la Dirección General de Atención a personas con Discapacidad comunica a D.ª MARISOL CASTRO HEREDIA, en nombre y representación de D.ª KIRA CONTRERAS CASTRO, que carece de la documentación necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la ayuda solicitada, por lo que se requiere la presentación de la misma en un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento.

En dicho escrito se informa expresamente que, una vez transcurrido el plazo, si no se ha presentado la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su petición.

CUARTO.- D. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS IZQUIERDO, en nombre y representación de D.ª KIRA CONTRERAS CASTRO, presenta el 28 de octubre de 2025 la documentación requerida en el Registro de Madrid Salud del Ayuntamiento de Madrid.

Entre la documentación aportada, figura un presupuesto para una tableta por importe de 179 euros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1295037731210710700887

QUINTO.- La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad dicta resolución número 4813/2025, de 19 de noviembre, por delegación de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se archiva el expediente a nombre de D.^a KIRA CONTRERAS CASTRO, por no aportar la documentación completa en el plazo establecido, necesaria para la resolución de su solicitud y requerida mediante notificación, de acuerdo con el apartado décimo, punto 1 de la Orden 466/2025, de 7 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

La resolución de archivo se notifica el 10 de diciembre de 2025 en la oficina de Correos mediante su entrega, tras dos intentos infructuosos de notificación en el domicilio señalado por la interesada a este efecto, tal como se refleja en el acuse de recibo incorporado en el expediente.

SEXTO.- D. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS IZQUIERDO, en nombre y representación de D.^a KIRA CONTRERAS CASTRO, con fecha 22 de diciembre de 2025, interpone recurso de reposición contra la resolución de archivo en el que muestra su disconformidad. Alega que aportó toda la documentación requerida en plazo. Solicita la revisión del expediente.

SÉPTIMO.- La Dirección General competente ha remitido el recurso presentado junto con el expediente y su informe proponiendo la estimación del recurso.

A los anteriores Antecedentes de Hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurso de reposición interpuesto por D. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS IZQUIERDO, en nombre y representación de D.^a KIRA CONTRERAS CASTRO, se entiende formalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo sido presentado dentro de plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 124.1 de la misma norma, y dirigido dicho recurso contra un acto susceptible de impugnación de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.1 de la mencionada Ley.

SEGUNDO.- La Orden 466/2025, de 7 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan para el año 2025 ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, establece en su Dispongo Cuarto y Quinto una serie de requisitos que deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se conceda la ayuda.

TERCERO.- Asimismo, el Dispongo Sexto de la Orden 466/2025, se establece en lo relativo a las solicitudes y documentación a presentar que *“1. Se cumplimentará una única solicitud por persona, que se incorpora como modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid [...] y se acompañará necesariamente de la siguiente documentación: [...]*

- i) Fotocopia del documento que acredite la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso correspondiente y en la que figure el solicitante.*
- l) La exigencia de aportación de un presupuesto correspondiente al año de la convocatoria [...].*



CUARTO.- El Dispongo Décimo de la Orden 466/2025, determina que *“1. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, se requerirá al solicitante, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

2. Para el estudio y valoración del expediente se podrá requerir a los solicitantes, la información o documentación complementaria que se considere necesaria”

QUINTO.- Por su parte, el Dispongo Decimocuarto de la citada Orden 466/2025 prevé que *“1. La cuantía de las ayudas estará determinada por el tipo de acción para la que se solicita y será la establecida en este apartado. [...]*

3. Ayudas para la adquisición de productos de apoyo: [...]

a) Para personas con discapacidad que presenten problemas específicos de comunicación y/o problemas asociados a un déficit visual, y/o auditivo diagnosticado. También problemas específicos de movilidad reducida reconocida: [...]

2.º Tableta cuantía máxima 200 euros.

Con motivo de la interposición del recurso de reposición, la Dirección General competente informa de que la solicitante había aportado correctamente la documentación requerida y, a mayor abundamiento, que la interesada cumple con todos los requisitos exigibles en la normativa vigente.

Por tanto, tras la revisión del expediente administrativo y en virtud de la normativa aplicable, procede la estimación del recurso de reposición y la concesión de la ayuda por una cuantía de 179 euros para la adquisición de una tableta como ayuda técnica.

De conformidad con la anterior fundamentación, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, delegadas mediante la Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, vistos los textos legales citados y demás normativa de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto el 22 de diciembre de 2025 por D. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS IZQUIERDO, en nombre y representación de D.ª KIRA CONTRERAS CASTRO, contra la Resolución n.º 4813/2025, de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, dictada por delegación de la titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se archivan los expedientes de las ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.



SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución n.º 4813/2025, de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, dictada por delegación de la titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se archivan los expedientes de las ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, en lo que se refiere al archivo de la ayuda solicitada por la interesada.

TERCERO.- CONCEDER a D.ª KIRA CONTRERAS CASTRO la ayuda solicitada para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, por una cuantía de 179 euros para la adquisición de una tableta.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46.1, en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; e igualmente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
P.D. ORDEN 3147/2023, de 5 de diciembre
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: LUBIMA JIVKOVA KOSSEVA - ***2285**
Fecha: 2026.03.26 18:09

Lubima Jivkova Kosseva



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1295037731210710700887